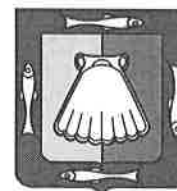




BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD.

Acuerdo Delegatorio de fecha 07 de septiembre del año en curso por el cual el Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad delega en el Subsecretario de Obras Públicas y en el Director General de Infraestructura diversas atribuciones.....1

ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA “PROF. ROMÁN POZO MÉNDEZ” DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Reglamento Interior de la Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur.....4

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur.....21

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur.....41

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Punto de Acuerdo que presenta el Lic. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, mediante el cual se reasignan obras, acciones y montos, relativos a la Programación de recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobados en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 08 de junio de 2020.....67

H. XVI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Certificación de propuesta y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo para la creación, integración y conformación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Comondú, presentado por el Ciudadano Presidente Municipal, Dr. José Walter Valenzuela Acosta.....76

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

ERIC JOSÉ BROWN CASTELAZO Y/O ERIC BROWN CASTELAZO Y/O JOSÉ BROWN CASTELAZO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES CASTELAZO DE BROWN. (1-2).....78

IMPULSORA DE TURISMO DE LA PAZ, S.A DE C.V.

CONVOCATORIA (1-1).....80



- XIII. Instrumentar acciones que permitan dar seguimiento al avance de resultados de los proyectos estratégicos del Instituto; y
- XIV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende su inmediato superior jerárquico en el giro de su competencia y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

ARTÍCULO 28. Corresponde a la Subdirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la atención eficaz y de alta calidad científica a la comunidad deportiva en los centros de atención deportiva del INSUDE;
- II. Preservar la salud e incrementar el rendimiento atlético de los deportistas, mediante un seguimiento específico que oriente, dirija y dosifique las cargas del entrenamiento;
- III. Coordinarse internamente para atender, canalizar y rehabilitar las lesiones que se deriven de la práctica deportiva;
- IV. Vincular a la Subdirección con organismos e instituciones de los sectores público, social y privado, así como promover el desarrollo profesional del personal a nivel estatal;
- V. Promover convenios estatales, nacionales e internacionales con dependencias de los sectores público, social y privado a nivel para la eficiente atención de los atletas integrantes del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;
- VI. Implementar estrategias para maximizar los recursos que le sean asignados, así como los derivados de los servicios prestados;
- VII. Difundir los conocimientos científicos referentes a la práctica de la actividad física y el deporte en beneficio de la población en general;
- VIII. Apoyar actividades académicas realizadas por el Instituto y otras instituciones relacionadas con el deporte, a fin proporcionar información actualizada a los entrenadores deportivos en el Estado;
- IX. Proponer eventos académicos científicos estatales, nacionales e internacionales con la participación de profesionales en medicina, ciencias aplicadas al deporte y de entrenamiento deportivo, así como en instituciones de educación superior y deportivas, a fin de tomar acuerdos y proponer directrices en la materia;



- X. Promover convenios de trabajo y capacitación continua con los laboratorios antidopaje acreditados;
- XI. Promover a través del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte el listado de sustancias prohibidas, métodos no reglamentarios, así como las modificaciones que surjan en el transcurso del año y coordinar la atención médica con los municipios;
- XII. Impulsar y propiciar acciones para la prevención y control de dopaje, previniendo el uso de sustancias prohibidas en el deporte para que incremente su cobertura informativa y beneficios para el deporte estatal;
- XIII. Difundir por medios electrónicos la información referente a los servicios de asistencia del deportista;
- XIV. Promover programas de educación dirigidos a los niños y jóvenes sobre los daños a la salud y métodos no reglamentarios en el deporte;
- XV. Colaborar en los procesos de Control de Dopaje y Evaluación Morfo-funcional de la Subdirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte;
- XVI. Participar en la capacitación y/o actualización en las normas que sean necesarias, para que se aplique la versión correspondiente a los procesos que estén dados de alta en el Sistema de Gestión de la Calidad en el Instituto;
- XVII. Sugerir programas en materia de medicina deportiva y ciencias afines, que permitan desarrollar el deporte bajo criterios científicos, así como de prevención al dopaje entre la comunidad deportiva; y
- XVIII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende su inmediato superior jerárquico en el giro de su competencia y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

ARTÍCULO 29. Corresponde a la Subdirección de Infraestructura Deportiva el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Operar el mantenimiento de las Instalaciones Deportivas adecuadamente;
- II. Vigilar que el aprovechamiento de las Instalaciones deportivas sea el adecuado;
- III. Clasificar a las áreas deportivas acorde a las dimensiones y a los servicios que se prestan en ellas;
- IV. Asegurar la práctica deportiva mediante la creación de áreas recreativas con espacios adecuados para el desarrollo integral de los individuos;